



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

00837-2018-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión proyecto de ley que crea el Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), adscrito al Ministerio de Defensa.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaría General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 11 de octubre de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por los senadores Adriano de Jesús Sánchez Roa; Pedro José Alegría Soto, por las provincias Elías Piña y San José de Ocoa, respectivamente.

Objetivo de esta Iniciativa:

Prevenir, tipificar y sancionar los actos por comisiones u omisiones que constituyan ilícitos penales y administrativos en el ámbito de los servicios del Sector Turístico Nacional, garantizando la protección de la vida, la salud, la integridad física, psicológica y económica de los visitantes, prestadores de servicios y miembros de las comunidades receptoras, focalizando como propósito final lograr la seguridad integral del turismo nacional.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Defensa y Seguridad Nacional, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes o resoluciones vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio del año 2015.
- ✓ Resolución de la IX Asamblea General de la OMT (Organización Mundial de Turismo), Buenos Aires, relativa a la facilitación de los viajes y a la seguridad de los turistas, del 4 de octubre del 1991.
- ✓ Código Ético Mundial para el Turismo, puesto en vigencia mediante Resolución de las Naciones Unidas (ONU), de 2001.
- ✓ Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR).
- ✓ Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques (MARPOL), del 2 de noviembre de 1973, y el Protocolo de Londres, del 17 de febrero de 1978.
- ✓ Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, del 22 de marzo de 1989.
- ✓ Ley No. 520, sobre Contribuciones a las Comisiones de Turismo del 26 de julio de 1920.

- ✓ Ley No. 1282, sobre el Traslado de las Atribuciones Relativas a la Dirección y Organización de Turismo, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones y Obras Públicas a la Secretaría de Estado de Comercio, Industria y Trabajo, del 17 de abril de 1937.
- ✓ Ley No. 4456, del 24 de mayo de 1956, sobre la Expedición de la Patente para Venta de Boletos de Viaje al Exterior.
- ✓ Ley No. 121-66, sobre Comisiones de Turismo, del 5 de febrero de 1966.
- ✓ Ley No. 199-67, que autoriza el uso de Tarjeta de Turismo, del 9 de mayo de 1966.
- ✓ Ley No. 305, del 23 de mayo de 1968, que modifica el Artículo 49 de la Ley No. 1474, sobre Vías de Comunicación, del 22 de febrero de 1938, para establecer una zona marítima de sesenta metros (60 m) de ancho en costas, playas, ríos, lagos y lagunas en todo el territorio dominicano.
- ✓ Ley No. 541, que crea la Dirección Nacional de Turismo, que dependerá directamente del Poder Ejecutivo, del 29 de Diciembre de 1969.
- ✓ Ley No. 211, del 11 de septiembre de 1975, sobre Informaciones de Interés para los Turistas.
- ✓ Ley No. 84, del 26 de diciembre de 1979 que modifica la Ley No. 541, del 31 de diciembre de 1969, que concede facultades a la Secretaría de Estado de Turismo, para autorizar, supervisar y controlar el funcionamiento de los servicios de actividades turísticas.
 - ✓ Ley No. 153, del 4 de junio de 1971, sobre promoción e incentivo de desarrollo turístico y su Reglamento No. 1889, de fecha 30 Julio de 1980.
- ✓ Ley No. 3483, del 13 de Febrero de 1953, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas. Gaceta Oficial No. 7532, del 5 de marzo de 1953.
- ✓ Ley No. 631-16, sobre Control y Regularización de Armas, Municiones y Materiales Relacionados, de fecha 25 de julio del año 2016.
- ✓ Decreto No.2536 sobre las Zonas y/o los Polos Turísticos, del 1968, que declara de alto interés nacional el desarrollo turístico.
- ✓ Ley No. 50-88, del 3 de diciembre de 1987, sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas, Gaceta Oficial No.9735.
- ✓ Ley No. 83-89, del 12 de octubre de 1989, que prohíbe la colocación de desperdicios de construcción, escombros y desechos, en calles, aceras, avenidas, carreteras, áreas verdes, solares baldíos, playas y jardines públicos, dentro de las zonas urbanas y suburbanas del país.
- ✓ Ley No.64-00, que crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de Agosto de 2000.
- ✓ Ley No. 76-02, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana, del 19 de julio de 2002, modificado por la Ley No. 10-15, del 10 de febrero de 2015.
- ✓ Ley General de Migración, No. 285-04 que reemplaza la Ley No. 95, de 1939 del 22 de julio de 2004.
- ✓ Reglamento No. 631-11, de la Ley General de Migración No. 285-04, del 19 de octubre de 2011.
- ✓ Ley Especial sobre Naturalización, No.169-14, del 23 de mayo de 2014.
- ✓ Reglamento No. 250-14, del 23 de julio de 2014, sobre la Ley Especial sobre Naturalización No.169-14.

- ✓ Ley No. 137-03, del 16 de julio de 2003, sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.
- ✓ Ley No. 136-03, que crea el Código de Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, del 7 de agosto de 2003.
- ✓ Ley No. 42-01, Ley General de Salud, del 8 de marzo de 2001.
- ✓ Ley No. 87-01, de Seguridad Social, del 9 de mayo de 2001.
- ✓ Ley No. 16-92, del Código de Trabajo del 29 de mayo de 1992.
- ✓ Ley No. 188-07, sobre modificaciones a la Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, del 9 de agosto de 2007.
- ✓ Ley No. 267-08, sobre Terrorismo, que crea el Comité Nacional Antiterrorista y la Dirección Nacional Antiterrorista, del 4 de julio de 2008.
- ✓ Ley No. 1-12, sobre Estrategia Nacional de Desarrollo (END), del 26 de enero de 2012.
- ✓ Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, del 9 de Agosto de 2012.
- ✓ Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No.139-13, del 13 de Septiembre de 2013.
- ✓ Ley No. 140-13, que establece el Sistema 9-1-1, del 25 de septiembre de 2013.
- ✓ Ley No. 311-14, sobre Declaración Jurada de Patrimonio, del 8 de agosto de 2014.
- ✓ La Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activo y Financiamiento del Terrorismo, de fecha 1 de junio del año 2017.
- ✓ Decreto No.189-07, del 3 de abril de 2007, que establece la Directiva de Seguridad y Defensa Nacional de la República Dominicana, Gaceta Oficial No.10414.
- ✓ Decreto No.327-13, del 29 de noviembre de 2013, sobre el Plan Nacional de Regularización de Extranjeros en Situación Migratoria Irregular Radicados en el País.
 - ✓ Decreto No. 2115, del 3 de abril de 1972, que establece como demarcación turística prioritaria el llamado Polo Turístico de Puerto Plata o Costa de Ámbar.
 - ✓ Decreto No. 322-91 del 21 de agosto de 1972, que designa como Polo Turístico IV, ampliado de la región Sur, al denominado Polo de la Región Suroeste, que comprenderá las provincias Barahona, Bahoruco, Independencia y Pedernales.
- ✓ Decretos Nos. 3133 y 3134, del 24 de enero de 1973, que establecen una demarcación turística prioritaria llamada Costa Caribe (Boca Chica).
- ✓ Decreto No. 479, del 15 de diciembre de 1986, que establece como demarcación turística prioritaria, el llamado Polo Turístico Macao, Punta Cana.
- ✓ Decreto No. 16-93, del 22 de enero de 1996, que designa como Polo Turístico V ampliado, a la Región Noroeste, integrada por las provincias Montecristi, Dajabón, Santiago Rodríguez y Valverde.
- ✓ Decreto No. 91-94, del 31 de marzo de 1994, que declara como Polo Turístico la provincia Samaná.
- ✓ Decreto No. 177-95 del 3 de agosto de 1995, que declara polo o área turística de la provincia Peravia la zona costera comprendida entre la desembocadura de los ríos Nizao y Ocoa.
 - ✓ Decreto No. 1301-00, que crea la Dirección General de la Policía de Turismo (POLITUR), la cual laborará en coordinación con la Secretaría de Estado de Turismo y las Fuerzas Armadas, así como con la Jefatura de la Policía Nacional, y estará integrada por miembros de los Institutos Castrenses y la Policía Nacional, del 21 de diciembre de 2000.
- ✓ Decreto No. 274-13, del 13 de septiembre de 2013, que dispone establecer el Reglamento para el Sistema de Video vigilancia y el Centro de Monitoreo de la Ciudad Colonial de Santo Domingo, Destino Turístico Cultural.
- ✓ Reglamento No. 2115, del 13 de julio de 1984, sobre Clasificación y Normas para Establecimientos hoteleros.

- ✓ Reglamento No. 2117, del 13 de julio de 1984, sobre los Alquileres de Carros; Reglamento No. 2118, del 13 de julio de 1984, sobre el Transporte Terrestre Turístico de Pasajeros.
- ✓ Reglamento No. 2122, del 13 de julio de 1984, sobre la Resolución Turística para Agencias de Viajes.
- ✓ Reglamento No. 2123, del 13 de julio de 1984, para las tiendas de regalos (giftshop).
- ✓ Decreto No. 601-08, del 20 de septiembre de 2008 que crea e integra el Consejo Nacional para el Cambio Climático y el Desarrollo Limpio.
- ✓ Resolución No. 68-2005, del Ministerio de Turismo, que declara de interés primordial la integridad física de los turistas que nos visitan.
- ✓ Resolución No. 43-2008, del Ministerio de Turismo, sobre la obligatoriedad de instalación de cámaras de seguridad en los establecimientos hoteleros.
- ✓ Ley No. 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial de la República Dominicana. G.O. No. 10875 del 24 de febrero del 2017.
- ✓ Resolución No. 010-2018 que regula el Servicio de Taxi en las Instalaciones Hoteleras del Territorio Nacional.
- ✓ Ley No. 358-05, de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario.
- ✓ Ley No. 166-12, del Sistema Dominicano para la Calidad.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Diecisiete considerandos.
- ✓ 60 vistas.
- ✓ Treinta y cinco artículos.

Observaciones:

- ✓ El avance de la seguridad turística de República Dominicana y el nivel de conciencia que tiene el gobierno de reforzar la seguridad en todos los ámbitos, indiscutiblemente hemos avanzado en este aspecto, sobre todo en la seguridad del sector privado, con un cuerpo especializado; al respecto, la comisión asignada para su estudio ponderará si es factible su aprobación o no.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por: Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	Revisado por: Lic. Mercedes Camarero ABP, Secretaria General Legislativa Interina.